



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

CONVENIO DE COOPERACIÓN

La Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires representada por el Sr. Rector Agrim. Carlos A. Nicolini y la Universidad Nacional de Rosario representada por el Sr. Rector Ing. Raúl Arino manifiestan por este medio su interés en desarrollar actividades de colaboración institucional e intercambio de acciones académicas en mutuo beneficio, de acuerdo a las siguientes bases:

ARTÍCULO PRIMERO: Proyectos de Colaboración

Las partes establecerán proyectos específicos de colaboración buscando el apoyo en sus necesidades y el intercambio científico y cultural entre las comunidades universitarias de ambas instituciones. Cada proyecto específico, considerado como parte integrante de este CONVENIO DE COOPERACIÓN, establecerá sus objetivos, la forma de llevarlos a la práctica, el calendario, los costos y los responsables.

ARTÍCULO SEGUNDO: Areas de Interés.

Ambas partes estudiarán las formas concretas de establecer proyectos específicos en beneficio recíproco dentro de los siguientes campos:

- a) Colaboración para el mejoramiento académico que fomentará la realización de programas de posgrado.
- b) Intercambio de docentes, profesores e investigadores que puedan participar como expositores o dar apoyo institucional por medio de asesorías o que están interesados en recibir formación complementaria.
- c) Intercambio de alumnos y egresados, los que serán favorecidos para que éstos puedan realizar estudios complementarios o de especialización, así como estadías de investigación o visitas de intercambio social y conocimiento recíproco.



- d) Colaboración científica, buscando el intercambio de experiencias de investigación en base a la realización de seminarios y coloquios, o por medio del desarrollo conjunto de proyectos de investigación a partir de la obtención de fuentes financiadoras apropiadas.
- e) Intercambio de publicaciones para impulsar la integración interinstitucional por medio del mutuo envío de las publicaciones de cada Universidad y los documentos de investigaciones realizadas o en curso.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia

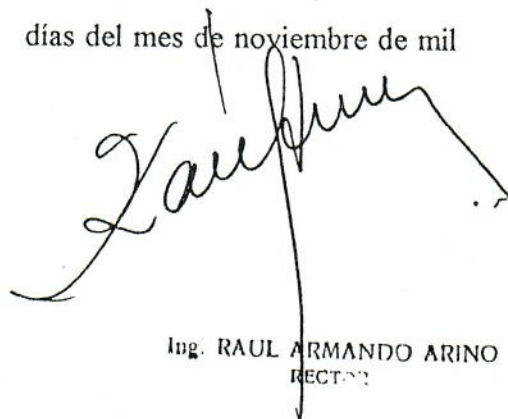
Este CONVENIO DE COOPERACIÓN estará vigente desde la fecha en que ambas partes lo firmen y su validez inicial es de cinco años, renovables por términos adicionales a éste. La rescisión del presente puede hacerse por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada a la otra parte, con seis meses de anticipación.

Los proyectos específicos de colaboración que estuvieran en vigencia al momento de rescisión, continuarán hasta su finalización.

Las partes acordarán cuando correspondiera, la ratificación de este CONVENIO DE COOPERACIÓN por los órganos de gobierno competentes.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario a los 25 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.


Agrm. Carlos A. Nicollini
RECTOR


Ing. RAUL ARMANDO ARINO
RECTOR